

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053201900918 00

Visto informe secretarial y revisado expediente, a Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de la parte demandada, para que sea convocada audiencia de conciliación.

Lo anterior por cuanto las etapas procesales son preclusivas y dicha etapa resulta procedente en los procesos ejecutivos, una vez surtido de traslado de excepciones y es la primera etapa que debe agotarse conforme al artículo 372 del Código General del Proceso, audiencia que en el presente asunto no se surtió, en razón a que la demandada no presento excepciones.

2. Frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales remite a lo resuelto en el numeral segundo del auto que ordeno continuar con la ejecución. Secretaria elabore orden de pago por el monto de liquidaciones aprobadas.

3. REQUEURIR al demandante para que de cumplimiento con el numeral tercero del auto de fecha 17 de junio de 2021.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 – marzo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria